

RELACIÓN DE PODER EN EL DERECHO HUMANO CON LA DIGNIDAD DEL ADOLESCENTE EN MÉXICO

Mateo Ovando Arias¹
Heberto Romeo Priego Álvarez²
Alfredo Islas Colín³

DOI: 10.19136/Cz.a16n33.6420

Resumen

El derecho humano se refiere a los derechos fundamentales que todos los individuos tienen, independientemente de su edad. En el caso de los adolescentes, son una parte vulnerable de la sociedad debido a la ineficiencia de las políticas públicas que promuevan su dignidad. Es así como la relación entre el poder y la dignidad de los adolescentes en México es compleja y está marcada por violaciones a sus derechos humanos. A pesar de los avances normativos, la implementación de leyes que protejan a este grupo sigue siendo deficiente, lo que limita su capacidad para ejercer plenamente sus derechos. Este estudio, a través de un análisis jurídico estructuralista y realista, evalúa la efectividad del sistema legal y los obstáculos en la aplicación de políticas públicas. Se concluye que se requiere fortalecer los instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante leyes regionales motivando la participación conjunta entre el Estado y sociedad en la promoción del equilibrio entre la relación de poder que dé respetando a los derechos y dignidad de los adolescentes

Palabras claves: Derechos humanos, niños y niñas, dignidad, adolescencia

1 Doctorante en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos del Sistema Nacional de Posgrado de CONAHCYT en Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), México. <https://orcid.org/0000-0002-6331-2349>

2 Doctor en Ciencias de la Salud con orientación sociomédica. Profesor– investigación en la División Académica de Ciencias de la Salud en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), México. <https://orcid.org/0000-0001-9217-5702>

3 Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad de la Sorbona (Universite Pantheon–Assas), Paris II. Profesor miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONAHCYT SNI, nivel III. Profesor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), México. <https://orcid.org/0000-0002-2841-4315>

Introducción

A lo largo de la historia, se han presentado diversos casos en los que la violación de los derechos humanos ha afectado negativamente a los adolescentes, privándolos de su dignidad y limitando sus oportunidades de desarrollo. A pesar de que se han obtenido progresos significativos en la protección de los derechos de los jóvenes, el desafío actual se centra en mantener y fortalecer estos progresos, así como en identificar y abordar los obstáculos que aún impiden que todos los adolescentes gocen plenamente de sus derechos humanos y su dignidad.

Este bloque de reflexión se construye desde la perspectiva de la relación entre el poder y la dignidad de los adolescentes, porque en la actualidad el ejercicio del poder no se encuentra solo en la figura pública y generalmente es resultado de una apersonalidad en donde buscan mantener su supremacía, sino que el poder también se manifiesta en las relaciones de tipo personal que los individuos mantienen con las instituciones o poderes establecidos, entre ellos con el órgano jurisdiccional. El poder es una categoría que ha sido objeto de innumerables reflexiones, estudios y debates teóricos. se han celebrado innumerables eventos, reuniones y congresos en los que se plantean las cuestiones humanas relacionadas con el poder: la lucha por obtenerlo, mantenerlo y, si es posible, extenderlo. La capacidad de someter a otros suscita una poderosa imagen omnipresente de algunas personas (Camargo & Vázquez-Maguirre, 2021).

En los sistemas jurídicos occidentales, el tabú y la coerción psíquica del poder, en un sentido teórico, es para el derecho uno de los elementos característicos del curso

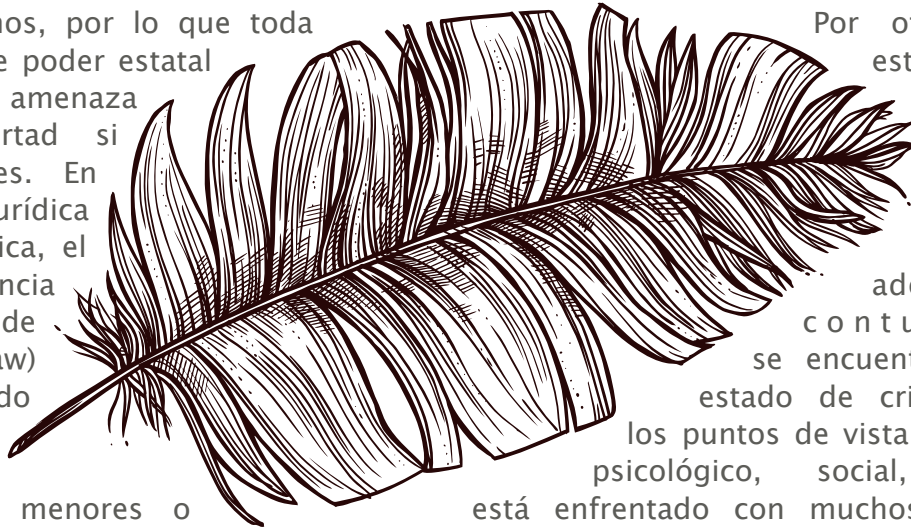
mismo del poder mayoritario. en la teoría democrática, el poder para someter a otros implica el establecimiento de un dominio que trasciende toda relación específica o parcial con un hombre o grupo de hombres y así resulta inconstitucional. así, es extraño quizá que el hombre de todas las épocas haya reflexionado mucho sobre el poder, en su existencia, así como en su manifestación, naturaleza, efectos y limitación, lo que se pone claramente de manifiesto en la atención que la filosofía y las ciencias sociales le han prestado hasta el punto de que, con frecuencia, en la teoría del derecho se considera una de las causas generales de la conducta jurídica junto con otras como la religión, la coacción exterior, la costumbre (Gordillo-García, 2023).

La protección de la dignidad y los derechos fundamentales de los adolescentes ha sido un tema recurrente a escala internacional en los marcos normativos que han tenido el objetivo de estandarizar un mínimo de precisión doctrinal para su protección y salvaguarda, reflejando esta preocupación en los documentos internacionales y reconociendo la necesidad de garantizar un tratamiento especial a un colectivo vulnerable por representar un punto de quiebre para la convivencia social. por ejemplo, en el derecho penal de muchos países y en especial en los sistemas de justicia para adolescentes, las reglas y principios generales han sido establecidos con el fundamento de que todo sistema jurídico determina y establece para sus miembros las relaciones de autoridad y obediencia para el cumplimiento de sus fines.

Por consiguiente, todas las acciones u omisiones que se ajusten a las regulaciones establecidas por los sistemas jurídicos se encuentran subordinadas a una forma de sanción, ya sea administrativa, civil o penal. Toda manifestación de poder estatal supone un límite frente al poder individual

de los ciudadanos, por lo que toda manifestación de poder estatal supone una amenaza contra la libertad si no tiene límites. En la tradición jurídica romano-germánica, el sistema (a diferencia del sistema de common law) ha permitido coexistencia los sistemas de justicia de menores o adolescentes. Debido a la imposición de regímenes especiales, los menores de edad no podían comprender toda la magnitud de sus actos y, por consiguiente, carecerán de la capacidad para comprender o formar la intención dolosa de destruir o anular el vínculo de coeducación.

Los adolescentes son sujetos de derechos y no solo como receptores pasivos de protección, sino individuos potenciales en la autogestión de la dignidad, para la retroalimentación que impulsa sus propias garantías para el desarrollo pleno en la sociedad. Además, cuando exista una colaboración estrecha entre los diversos actores involucrados en la protección de los derechos de los adolescentes, incluyendo: autoridades gubernamentales, sociedad civil y las propias familias, juntos se podrá trabajar para construir un entorno seguro y respetuoso donde los adolescentes puedan crecer y prosperar sin temor a violencia o discriminación (Woolcott & Guío Camargo, 2022). En un caso de violencia escolar, es fundamental que los adolescentes se escuchen y se les brinde apoyo psicopedagógico para superar el trauma. Esto puede lograrse a través de la colaboración entre los maestros, psicólogos escolares, padres y autoridades para garantizar un ambiente seguro y libre de acoso escolar.



Por otra parte, está el fenómeno

adolescencia con turbada, se encuentra en un estado de crisis desde los puntos de vista biológico, psicológico, social, porque está enfrentado con muchos cambios y alteración en su cuerpo. Es decir, el joven es víctima de un fenómeno social, biológico, psicológico, una situación llena de cambios y luchas para adaptarse y tratar de sobrevivir. Un adolescente que no ha tenido crisis, que no ha tenido problemas, que no ha enfrentado dificultades, que no se ha sentido abandonado, traicionado, ¿será un individuo sin problemas con los cuales contactar las adversidades de la vida, dejará de tener intereses y energía por estar con el conflicto creado por las exigencias del momento? Con esta simple enunciación y sin temor al equívoco, se puede afirmar que un adolescente en su dominio de poder de su dignidad busca soluciones para hacer llevadero su sufrimiento, no se paraliza, solamente aprende (Zuhri, 2023).

De acuerdo con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el adolescente se pregunta: ¿existe un debido respeto a los derechos humanos en el desarrollo? Y de manera particular, ¿se garantiza el respeto a la dignidad? Estas preguntas son pertinentes y cerca de cien países en el mundo cuentan o están en proceso de contar con un marco legal para la justicia del adolescente que responda a la legislación internacional concerniente a los principios rectores de las Naciones Unidas. En México existen diversas leyes que rigen y que toman en cuenta

la legislación internacional, como la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada el 16 de junio de 2016 y actualizado el 20 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

La implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (SIJPA) desde una perspectiva general se enfoca en garantizar a nivel nacional un tratamiento justo y especializado a dicha población. Sin embargo, este marco legal no se cumple (Maltos Rodríguez, 2022), en once años se ha omitido la implementación y actualización jurídica de acuerdo con nuevos conceptos que ha emitido la legislación internacional y que ese marco legal no aborda, convirtiendo así una ignorancia jurídica hacia el adolescente y violentando sus derechos humanos de manera específica a su dignidad (García Villegas y Aude Díaz, 2023; Gómez Barrera, 2022).

En el marco legal nacional y, sobre todo, en el estado de Tabasco, es claro que los adolescentes se ven desde una forma estigmatizada, por otro lado, el Sistema de Justicia Penal para adultos ha provocado que las autoridades y la población en general los identifiquen de la misma manera, comportando este estigma para ejercer un control social inaceptable por todos en contra de este grupo de personas, independientemente de su edad y de los hechos por los cuales sean señalados.

Finalmente, el propósito de esta investigación es analizar avances, los retos y las recomendaciones que se pueden hacer para mejorar la protección de la dignidad humana de los adolescentes en México desde el ámbito jurídico, enmarcándola en Tabasco, para sensibilizar sobre la importancia de los derechos humanos de los adolescentes, y de su participación y empoderamiento como sujetos de derechos y agentes de cambio.

Metodología

Para evaluar el sistema jurídico mexicano en relación con los derechos humanos de los adolescentes, se utilizó el método de análisis jurídico: el estructuralismo (Peixoto, 2023; Rodríguez Moya, 2019) y el realismo (Rojas González, 2020), que permiten examinar la coherencia, la congruencia y la efectividad del sistema jurídico (Leiter, 2022), así como contrastarlo con la realidad social, política y económica de los adolescentes en el país (Sánchez Vázquez, 2020).

Comprensión de la dinámica del poder en los derechos humanos

La dinámica del poder en el ámbito de los derechos humanos se refiere a la relación espacial y temporal entre aquellos individuos o instituciones que pregonan ser defensores de los derechos de la otra parte que supuestamente o en realidad ejerce el poder. Generalmente, es viable reconocer que quienes tienen el poder son legitimados por otros.

Hablar de poder en el discurso de los derechos humanos desde su dinámica interna, como una especificación o un capítulo interno del propio derecho y como punto pertinente al momento de concebirlo de manera más general y abstracta; es decir, los derechos humanos desde el derecho. Este tipo de poder asume una forma particular de dominación, puesto que quien lo ejerce se respalda legitimando su autoridad con una canción que no tiene lugar sin la aceptación de otro sometido por la autoridad. Aquí nos encontramos con el poder que asumen las relaciones jurídicas, la cual está supeditada a la aceptación o consentimiento que se le da a un superior conforme a un cuerpo de normas, o formalmente determinadas (Sidra Kanwel et al., 2024)

Este análisis sitúa el proceso del poder en el terreno de los derechos humanos, con la dignidad e identidad de los adolescentes, particularmente, si se trata de leyes y normas, estas dinámicas dibujan muros, fórmulas rígidas, que difieren de cómo se ve y se vive en la realidad diaria, en la familia, en las instituciones educativas. Este activo genera desventajas para las personas jóvenes, proporcionadas por decretos enteros o por fragmentos decretados como naturales, diferencias entre varones y mujeres, entre adolescentes y adultas, entre autóctonos y extranjeros, entre ricos y pobres, vestigios de otros siglos, pero cargados de influencias de siglos anteriores, etc.

La exploración de cómo los desequilibrios de poder pueden afectar a los derechos de los adolescentes, en relación con el poder entre los padres y sus hijos, surge de la dependencia que estos últimos tienen en su infancia, ya que debido a su minoría de edad no cuentan con las capacidades físicas, emocionales e intelectuales para valerse por sí mismos. La emancipación de aquellos, tanto de manera relativa como definitiva, presenta matices respectivos en cada cultura, así como en los diferentes sistemas legales; consagrada o no, legal y públicamente. Mientras que la figura del sujeto menor de edad justifica una responsabilidad específica, directa y especial de quienes lo engendran. En algunas concepciones, ésta connota un derecho natural basado en la superioridad moral de los padres (Boratyńska, 2023; Shimotomai, 2020).

La relación de poder entre los padres y sus hijos puede verse afectada por diversos factores. Por ejemplo, si bien ostentan la patria potestad, esta se ejerce, limitándose, entre otras cosas, al principio de respeto a la calidad de persona del menor quien, a diferencia de los objetos, las mascotas o los

fenómenos naturales, merece un trato que respete y promueva su dignidad. Los padres no actúan de buena fe si asumen que sus hijos deben responder a sus incumplimientos o a sus problemas de pareja, pues bajo ningún contexto es una moneda de cambio, debido a que dicha postura lesiona la dignidad y bienestar del adolescente (Khayitov, 2022). Por otro lado, si los padres no asumen un rol correcto, entonces el adolescente puede desarrollar algunos problemas en su vida diaria como lo son falta de concentración, desinterés por el entorno familiar, posible identificación con algún prototipo negativo, abuso de conductas lúdicas y posibles incumplimientos en sus materias escolares (Kovačević Lepojević et al., 2023).

Varias investigaciones confirman que el ejercicio del poder tiene un claro correlato con distintos problemas, escándalos o patologías que parecen crecientes en este campo (Moguillansky, 2019): la frecuencia con que se atestiguan comportamientos relacionados con la corrupción entre jueces, fiscales, policías, defensores de derechos humanos, peritos, administradores de los servicios públicos, pero también entre los propios líderes instrumentales de estas, ya sea en niveles nacionales (por ejemplo, de las ONGs), internacionales, o incluso, regionales. Esto a menudo compromete el acceso y pretensión de justicia en causas relacionadas, por ejemplo, con el trabajo infantil, el crimen organizado, el narcotráfico o con respecto a los Estados, con respecto a la salud de los adolescentes (Daniyarov, 2024; Sigstad y Lambais, 2022).

La dignidad de los adolescentes en México

La mención de la Carta Magna, en el artículo 1º para ser precisos; la dignidad de los adolescentes – que de hecho es la dignidad de cualquier ser humano –, como lo es la reflexión filosófica, se detiene en una valoración, la cual por cierto se sigue

asumiendo en el mundo jurídico-social, como sucede en México donde se permite en términos pragmáticos la limitación de la libertad personal por el simple hecho de contar con una edad inferior a la mayoría de un tercero (Rubio Mariscal & Domínguez Avila, 2021). La dignidad humana se puede definir como el valor intrínseco e inalienable de todo ser humano, que le otorga una posición de igualdad y respeto frente a los demás, y que le confiere la capacidad de autodeterminación y participación en la vida social. Implica el reconocimiento de la singularidad, la diversidad, la libertad y la autonomía de cada persona, así como el respeto a su integridad física, psíquica y moral, y a su proyecto de vida.

La relación entre la dignidad y los derechos humanos es de mutua implicación y complementación, pues los derechos humanos son la expresión jurídica y normativa de la dignidad. La dignidad humana es el fundamento axiológico y ético de los derechos humanos, que a su vez son el conjunto de garantías que corresponden a toda persona por el hecho de serlo, y que tienen como finalidad asegurar su desarrollo integral en una sociedad jurídicamente organizada.

En México, al igual que a nivel internacional, la dignidad de los adolescentes es un tema delicado para su tratamiento debido a que, al hacerlo en contra de los intereses de los adolescentes, vulneraría sus Derechos Humanos y, de ser ignorada, vulneraría los mismos. Mientras que en la Constitución se establece la prohibición expresa de aplicar el castigo corporal o cualquier tipo de mutilación física aplicado como modo correctivo con las y los menores de edad, incluyendo la revelación de secretos del niño o niña, y cualquier exhortación al joven, niño o niña para que participe en actividades que

podrían interferir en su desarrollo armónico, causarle daño físico o emocional o alteración a su conducta. En numerosas entidades federativas, las violaciones sexuales, la violencia intrafamiliar, el tráfico de menores, el homicidio y otros delitos están penados cuando se cometen en contra de un menor de edad, concretamente en la persona adolescente.

Para aclarar el argumento anterior, México se encuentran ante diversos desafíos que dificultan la defensa de los derechos y el resguardo de la dignidad de los adolescentes, tanto en el ámbito familiar como en el social y el institucional. Estos desafíos se relacionan con los siguientes aspectos:

- La ausencia de reconocimiento de su condición de sujetos de derecho, que supone el respeto a su opinión, participación, autonomía y capacidad progresiva de decisión sobre sus propios asuntos.
- La discriminación y la violencia fundamentadas en el género, la edad, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad o cualquier otra condición que menoscabe su dignidad y sus oportunidades de vida.
- La exclusión y la desigualdad en el acceso a la educación, la salud, la cultura, el deporte, el ocio, el trabajo, la información, la tecnología y otros servicios y recursos necesarios para su desarrollo integral.
- La carencia de espacios y mecanismos de participación efectiva en los asuntos públicos que les conciernen, tanto a nivel local como nacional e internacional.
- La falta de protección y garantía de sus derechos por parte del Estado, que tiene la obligación de respetarlos, protegerlos y cumplirlos, así como de prevenir, sancionar y reparar las violaciones que se cometan contra ellos.

En este contexto, es evidente que los derechos de la personalidad toman un lugar destacado en el catálogo de los derechos

humanos, ya que son los más diversos y los que comprenden más situaciones específicas. Así cuando alguien lesiona la dignidad de otro, también se lesiona la calidad del ser humano. Las degeneraciones humanas en los sistemas políticos que se dieron después de la divulgación de la Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano exigieron que la teoría de la filosofía del Derecho, el descubrimiento o no descubrimiento, sino la adecuada valoración de los atributos de la persona. En consecuencia, conocer qué razones explican y fundamentan la proclamación, la renuencia de los postulantes de los sistemas empiristas —filosóficos o políticos— hace más trascendente y urgente la búsqueda de otra vez la posición y esencia última de los valores del ser humano.

Marco jurídico para la protección de la dignidad de los adolescentes

El marco jurídico tiene como fin la protección a la persona, el ejercicio de la libertad, derechos y justicia. Los entes actores de este análisis son los adolescentes que intervienen en un vínculo de poder con los entes legisladores, ejecutores e interpretadores de las instituciones. Considerando que estos adolescentes pueden presentar diversas expectativas y necesidades, en términos generales, la estructura jurídica de los países democráticos actuales reconoce la figura del adolescente como sujeto de derecho, que en términos filosóficos tiene su origen en la Ilustración en la tradición francesa y en la delineación del liberalismo en la tradición inglesa. Sin embargo, el Derecho de Menores tiene un origen más bien basado en el advenimiento de la ciencia que en reconocer a sus destinatarios como portadores de alguna clase de derechos (Álvarez, 2022).

Los instrumentos internacionales de derechos humanos protegen abundantemente la dignidad de los adolescentes (12 a 18 años)

en el mundo. Específicamente en México, estas fuentes de derechos humanos protegen al menos la dignidad de los adolescentes en los siguientes aspectos: el cumplimiento de las penas, la educación, el trabajo y el acceso a la información. Los operadores de justicia, los servidores públicos que atienden a adolescentes en conflicto con la ley, saben de la protección de derechos fundamentales de los adolescentes por parte de las Convenciones Internacionales en específico; no obstante, en su quehacer diario no asumen una postura responsable ante una sociedad civil cada vez menos pasiva, en contraposición, cada vez más crítica. Este comportamiento castiga a los jóvenes a la exclusión, separación y violencia.

La dignidad no se fortalece con un discurso paternalista, argumentando que las medidas especiales a las que están obligados los Estados deberán estar guiadas con la finalidad de lograr la rehabilitación, reeducación o reinserción de la adolescencia al momento en el que regresen a la sociedad libre, sino más bien debe ser con el reconocimiento de actividades o programas de identidad, expresión, participación, esparcimiento, así como franco y amplio diálogo entre ellas. Existen diversos instrumentos internacionales, de Estados Unidos de América, así como de México, cuyas disposiciones se basan en los derechos humanos y que algunos analistas han considerado como modelos en el mundo cuyo fin es el desarrollo personal y la prevención de la delincuencia.

La mejor forma de articular la dignidad de los adolescentes se encuentra en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014), cuya ley federal tiene como objeto reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y establecer

las bases para garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos, así como la concurrencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) en la implementación de políticas públicas en la materia. Como resultado de un proceso de armonización legislativa con los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la niñez, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus protocolos facultativos. La LGDNNA (2014) incorpora los principios rectores de los derechos humanos de los adolescentes, así como los derechos específicos que les corresponden (Danewid, 2022).

Análisis crítico

Todas las incorporaciones jurídicas del derecho humano en tema del adolescente que influye en el marco normativo local, reconociendo los principios rectores y los derechos específicos que les corresponden, especialmente con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus protocolos facultativos. Esto significa que el sistema jurídico mexicano ha actualizado y armonizado sus normas internas con las normas internacionales, y que ha reconocido a los adolescentes como sujetos de derechos, que tienen voz, opinión, capacidad y potencial para contribuir al desarrollo económico del país.

Debido a los acuerdos firmados por las autoridades mexicanas, se acepta la supervisión de los órganos internacionales de derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que pueden conocer y resolver casos de violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado, y cuyas sentencias son de obligatorio cumplimiento para las autoridades en México. Esto significa que el sistema jurídico ha reconocido la importancia y la legitimidad de los órganos internacionales de derechos humanos, como una instancia

de control, de orientación y de protección de los derechos humanos de los adolescentes, y que ha asumido el compromiso de acatar sus decisiones y sus recomendaciones.

El sistema de justicia en México tiene algunos retos que aún tiene que cumplir. De inicio presenta inconsistencias, lagunas y contradicciones en el marco normativo que regula los derechos humanos de los adolescentes, tanto entre las normas internas como entre las normas internacionales, que generan confusión, inseguridad y arbitrariedad en su aplicación e interpretación. Esto significa que el sistema jurídico mexicano necesita revisar, actualizar y armonizar sus normas, para eliminar la fragilidad, las lagunas y las contradicciones que existen, y para adecuarlas a los estándares internacionales, especialmente a la CDN y sus protocolos facultativos, que son el marco de referencia para los derechos humanos de los adolescentes (Montoya González y Steele Garza, 2024).

Las deficiencias, limitaciones y obstáculos en la implementación, el monitoreo, la evaluación y la rendición de cuentas de las políticas públicas en materia de derechos humanos de los adolescentes, tanto por falta de recursos, de capacitación, de coordinación, de voluntad política, como por corrupción, impunidad y burocracia; demuestra que la jurisprudencia federal necesita fortalecer, ampliar y mejorar la implementación, el monitoreo, la evaluación y la rendición de cuentas de las políticas públicas, para asegurar que se cumplan los objetivos, las metas y los indicadores establecidos, y para verificar que se respeten, se protejan y se promuevan los derechos humanos de los adolescentes (Kathuria et al., 2023).

También se presentan problemas de acceso, de calidad, de independencia y de imparcialidad de la administración de justicia,

tanto por falta de infraestructura, de personal, de especialización, de sensibilización, como por influencias, presiones, amenazas y represalias. El sistema jurídico mexicano necesita asegurar, proteger y mejorar el acceso, la calidad, la independencia y la imparcialidad de la administración de justicia, para asegurar que los adolescentes puedan acudir a los tribunales cuando sus derechos humanos se vulneren o amenazados, y para garantizar que reciban una respuesta pronta, adecuada, especializada y justa (Patiño Lara, 2022).

Conclusión

Un primer hallazgo es que, a pesar del desconocimiento en relación con los sistemas de justicia (mayoritariamente en adolescentes que no tienen un conocimiento previo), estos entienden quiénes están ahí sometiéndolos, es decir, quién tiene el poder para hacerlo. Deducen que no están ahí porque quieren, sino por alguna omisión cometida, por tanto, entienden que las personas que están ahí para resolver su situación son los servidores públicos: jueces, fiscales y sus defensores. Lo relevante de estos objetos de conocimiento es que se constituye el símbolo de la relación de poder en el sistema de justicia, ya que es mediante ellos que los adolescentes logran identificar quién posee el poder para resolver su situación.

El hecho de que los adolescentes hayan identificado claramente quiénes son los actores que van a resolver su situación es relevante principalmente por dos aspectos: estas unidades de comprensión presentan dos razones de peso, que el reconocimiento de estos actores implica también la identificación explícita de la relación de poder, y la identificación – aunque somera – dé al menos una de las normas del sistema de justicia. Por tanto, muestra el reconocimiento de esta norma en la construcción de sus decisiones cotidianas, lo

que permite argumentar la existencia de una relación inductiva entre el reconocimiento de estas pautas y el respeto a las normas y las decisiones de estos actores.

Se deberá de asegurar, proteger y mejorar el acceso, la calidad, la independencia y la imparcialidad de la administración de justicia, dotando de infraestructura, de personal, de especialización, de sensibilización, y previniendo y

sancionando las influencias, las presiones, las amenazas y las represalias que la vulneran. Para ello, se recomienda ampliar y mejorar la cobertura, la accesibilidad, la gratuidad y la eficiencia de los servicios de justicia para los adolescentes, capacitar y sensibilizar a los operadores de justicia en materia de derechos humanos de los adolescentes, garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva de los adolescentes, y supervisar y controlar el

desempeño de los órganos de justicia. Se concluye que la relación de poder entre el Estado mexicano y los adolescentes es una relación que se puede transformar, mejorar y fortalecer al sistema jurídico mexicano mediante jurisprudencias internacionales de los derechos humanos que protejan la dignidad de los adolescentes.



Referencias

- Álvarez, M. M. (2022). ¿Sujetos de derecho u objetos de control? El proceso de intervención gubernamental con niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en Cádiz (España) y Tapachula (México). *Migraciones*, 54, 1–19.
<https://doi.org/10.14422/mig.i54y2022.004>
- Boratyńska, M. (2023). The Dysfunctionality of the Protection of the Rights of a Minor Patient. Part 1: Representation of Interests and the Right to Information. *Annales Universitatis Mariae Curie-Skłodowska, Sectio G (Ius)*, 70(1), 39–69.
<https://doi.org/10.17951/g.2023.70.1.39-69>
- Camargo, B. A., & Vázquez-Maguirre, M. (2021). Humanism, dignity and indigenous justice: the Mayan Train megaproject, Mexico. *Journal of Sustainable Tourism*, 29(2–3), 372–391. <https://doi.org/10.1080/09669582.2020.1758707>
- Danewid, I. (2022). Policing the (migrant) crisis: Stuart Hall and the defence of whiteness. *Security Dialogue*, 53(1), 21–37.
<https://doi.org/10.1177/0967010621994074>
- Daniyarov, S. D. (2024). FEATURES OF CRIMINAL LIABILITY FOR ABUSE OF AUTHORITY AND OFFICIAL AUTHORITY. *Journal of Actual Problems of Jurisprudence*, 109(1).
<https://doi.org/10.26577/JAPJ2024109113>
- García Villegas, J. E., & Aude Díaz, R. (2023). Introducción al sistema integral de justicia penal para adolescentes. Tirant Lo Blanch.
- Gómez Barrera, A. M. (2022). Justicia penal para adolescentes. Aproximación a un derecho especializado. Tirant Lo Blanch– Facultad de derecho, UNAM.
- Gordillo-García, J. (2023). Social movements and political-emotional communities: an approach from the Movement for Peace with Justice and Dignity in Mexico. *Social Movement Studies*, 1–18.
<https://doi.org/10.1080/14742837.2023.2216646>
- Kathuria, S., Rawat, P., Singh, R., Gehlot, A., Kathuria, A., & Pandey, S. (2023). Technical Approach Towards Elderly Right to Health and Well-Being. 2023 International Conference on Artificial Intelligence and Smart Communication (AISC), 238–242.
<https://api.semanticscholar.org/CorpusID:257942504>
- Khayitov, M. (2022). CERTAIN ASPECTS OF THE DEPRIVATION AND RESTRICTION OF PARENTAL RIGHTS AS A MEASURE OF LEGAL INFLUENCE. *Jurisprudence*, 2(6), 81–89.
<https://doi.org/10.51788/tsul.jurisprudence.2.6./BULS2452>
- Kovačević Lepojević, M., Mijatović, L., & Gutvjan, N. (2023). EXTERNALISING BEHAVIOUR PROBLEMS IN ADOLESCENCE PREDICTED BY PARENTAL MONITORING, PRACTICES AND ATTACHMENT: EXPLORING THE MODERATING ROLE OF GENDER. *Annual of Social*

Work, 29(3), 413–441.

<https://doi.org/10.3935/ljsr.v29i3.433>

Lacerie Hernández, R., & Sánchez Pérez Felipa, N. (2023). El adolescente en México: del trabajo permitido al trabajo familiar. LEX – REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, 21(31), 379.

<https://doi.org/10.21503/lex.v21i31.2481>

Leiter, B. (2022). ¿Qué es una teoría realista del derecho? Ciencia Jurídica, 11(21), 183–195.

<https://doi.org/10.15174/cj.v11i21.406>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014) México.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Maltos Rodríguez, M. A. (2022). Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con enfoque restaurativo para adolescentes. In S. M. Cobo Téllez (Ed.), Manual de justicia penal para adolescentes (pp. 135–210). Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<https://www.supremacorte.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-11/Manual%20de%20justicia%20penal%20para%20adolescentes.pdf>

Moguillansky, C. (2019). Psicopatología del poder [Psychopathology of power]. The International Journal of Psychoanalysis, 100(3), 627–630.

<https://doi.org/10.1080/00207578.2019.1594824>

Montoya González, R., & Steele Garza, J. G. (2024). acceso a los mecanismos alternativos de solución de controversias en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en México. REVISTA DYCS VICTORIA, 16–27.

<https://doi.org/10.29059/rdycsv.v6i2.198>

Patiño Lara, S. A. (2022). La jurisprudencia especializada en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes y la transversalidad del juicio de amparo. In S. M. Cobo Téllez (Ed.), Manual de justicia penal para adolescentes (pp. 539–588). Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<https://www.supremacorte.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-11/Manual%20de%20justicia%20penal%20para%20adolescentes.pdf>

Peixoto, F. C. de A. (2023). DISCURSO SOBRE O MÉTODO JURÍDICO: Hermenêutica pós-gadameriana do Direito e Geometria. Complexitas – Revista de Filosofia Temática, 8(1).

<https://doi.org/10.18542/complexitas.v8i1.15285>

Rodríguez Moya, E. S. (2019). Método estructuralista y análisis parcial. Una revisión desde sus consecuencias filosóficas. Revista UCMaule, 57, 67–82.

<https://doi.org/10.29035/ucmaule.57.67>

Rojas González, G. (2020). El sentido de la dogmática jurídica : apuntes para una lectura

desde el realismo jurídico clásico. *Novum Jus*, 14(1), 191-213.

<https://doi.org/10.14718/NovumJus.2020.14.1.8>

Rubio Mariscal, E., & Domínguez Avila, N. (2021). Educar a las niñas y niños en México en los derechos humanos: política perfecta. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.

<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2957>

Sánchez Vázquez, R. (2020). *Metodología de la ciencia del derecho*. Editorial Prrúa.

Shimotomai, A. (2020). Parental social power, co-parenting, and child attachment: early to late japanese adolescence transitions. *Current Psychology*, 39(3), 953-964.

<https://doi.org/10.1007/s12144-018-9811-0>

Sidra Kanwel, Khan, M. I., & Ahmad, I. (2024). Crime of Power, Rights of the Vulnerable: A Human Rights Inquiry. *Current Trends in Law and Society*, 4(1), 81-89.

<https://doi.org/10.52131/ctls.2024.0401.0034>

Sigstad, H., & Lambais, G. (2022). Judicial Subversion: The Effects of Political Power on Court Outcomes. *SSRN Electronic Journal*.

<https://doi.org/10.2139/ssrn.4173308>

Woolcott, O. D., & Guío Camargo, R. E. (2022). Niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional frente a la publicidad en Colombia. *Novum Jus*, 16(3), 257-282.

<https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.3.10>

Zuhri, M. N. (2023). Cognitive psychology development in the early adolescence. *Journal of Education on Social Issues*, 2(1), 44-51.

<https://doi.org/https://doi.org/10.26623/jesi.v2i1.40>

